



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920240030600

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de; **GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S NIT 901.001.623** y a favor de **NITROFERT S.A.S NIT 901.174.177-1**, por la siguiente suma de dinero:

2.1.- Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$143.706.750,00)**, correspondiente a los saldos pendientes de pago de las **Facturas electrónicas de venta No. NITR 7716, NITR 8531, NITR 8567, NITR 8578 y NITR 9501.**

2.2.- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de vencimiento de las facturas (NITR 7716: 04 de octubre de 2022 / NITR 8531: 24 de noviembre de 2022 / NITR 8567: 25 de noviembre de 2022/ NITR 8578: 25 de noviembre de 2022 y NITR 9501: 15 de diciembre de 2022) sobre las sumas no pagadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique su pago.

2. Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Reconocer a la Dra. **CONSTANZA CATALINA HERNANDEZ HERRERA**, como apoderada judicial de **NITROFERT SAS.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11919e1badcb16050740d2664b60003d65b3e86e15b48259de581c7992e536d**

Documento generado en 02/05/2024 10:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>